ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2024

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir La Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Atendiendo que el artículo 2 de la Constitución política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Constitución Política de Colombia en su Art. 79 establece el Derecho a gozar de un ambiente sano, del mismo modo, en su Art. 80 determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

De lo anterior podemos aseverar que el recurso energético proviene de los recursos naturales renovables del territorio Colombiano, por lo que su explotación y aprovechamiento debe conllevar no solo al buen uso, sino a la conservación y restauración del ambiente para que no se vulnere el derecho al ambiente sano.

Del mismo modo, la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente"*, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, dispone que el recurso energético proviene de los recursos naturales renovables del territorio Colombiano, por lo que la ley busca "Regular la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables".

En Colombia como lo explica el Ministerio de Educación en su reporte "Colombia una potencia en Energías Alternativas" la producción de energía primaria proviene de la hidroelectricidad, por la abundancia de agua en la mayoría de zonas del país, y en un segundo lugar de los combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón), cuyas reservas ya se están agotando. Por eso el Gobierno Nacional en los últimos años ha invertido en el desarrollo y aplicación de tecnologías alternativas de producción de energía, que funcionen con recursos renovables, para solucionar el problema de la crisis energética mundial y contribuir a un medio ambiente más limpio. (Ministerio de Educación, 2013).

A diferencia de las energías fósiles, las energías renovables se caracterizan porque en sus procesos de transformación y aprovechamiento en energía útil no se consumen ni se agotan en una escala humana. Entre estas fuentes de energías están: la hidráulica, la solar, la eólica y la de los océanos. Además, dependiendo de su forma de explotación, también pueden ser catalogadas como renovables la energía proveniente de la biomasa, la energía geotérmica y los biocombustibles.

Un adecuado manejo de los recursos energéticos puede lograr un incremento en la eficiencia energética de determinada zona o sector. Esta eficiencia energética hace referencia a disminución del consumo de energía producido a partir de recursos naturales no renovables con el fin de reducir la cantidad de energía consumida manteniendo el mismo servicio o nivel de determinada actividad. Para lograr una eficiencia energética se plantea como alternativa la generación o desarrollo de tecnologías que contribuyan a una obtención de energía sin afectar los recursos naturales. Además de esto la generación de estas alternativas contribuye a una disminución de los costos de la producción de energía, obteniendo resultados favorables a nivel económico y también ambiental.

Que es facultad de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, asegurar la gestión administrativa de la misma, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, con la finalidad de cumplir cada una de las metas propuestas debe realizar un diagnóstico para diseñar proyectos que brinden soluciones energéticas a las comunidades del municipio de Nuquí, que fortalezca el desarrollo del municipio y el departamento del Chocó.

Bajo la propuesta para la transformación, el Chocó del nuevo gobierno departamental 2024-2027, la cual en procura del mejoramiento del bienestar de todos los chocoanos nos sometemos al nuevo plan de desarrollo del departamento 2024-2027. El proyecto para la caracterización del potencial energético renovable del municipio de Nuquí está diseñado para promover el uso de energías no convencionales y ampliar la cobertura en las zonas no interconectadas del departamento del Chocó. Este proyecto se enmarca en el Macro compromiso 3 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Chocó en ruta hacia el progreso" que se centra en el Medio Ambiente, cambio climático y generación de energías no convencionales. Además, este proyecto se alinea con el programa de cierre de brechas energéticas y proporciona insumos fundamentales para la formulación del Plan de Energías Renovables No Convencionales en Zonas No Interconectadas que se constituye uno de los indicadores de dicho programa.

Conforme a lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales ha determinado la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la caracterización del potencial energético renovable del municipio de Nuquí y diseñar proyectos que brinden soluciones energéticas a las comunidades.

1.1 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad aprobado el 31 de enero de 2024, en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" donde se encuentra la siguiente necesidad de contratación.

Ítems PAA	Codificación UNSPSC	Descripción del PAA	Valor Estimado
29	70131500; 70171601	Realizar actividades de Protección de zonas de los recursos hídricos en las subregiones para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaria de Desarrollo Económico Y Recursos	CDP No.1068

1.2 En el desarrollo del presente Contrato se ha verificado la existencia de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Chocó, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DEL PROYECTO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2022003270084	Diagnóstico del potencial de enérgicas no renovables no convencionales en el Departamento del Chocó	$50.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR UN OPERADOR PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL POTENCIAL ENERGETICO RENOVABLE DEL MUNICIPIO DE NUQUI Y DISEÑAR PROYECTOS QUE BRINDEN SOLUCIONES ENERGETICAS A LAS COMUNIDADES.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGO UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar personas con habilidades para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar. El oferente debe contar con experiencia y solidez financiera que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

FICHA TECNICA				
CONTRATAR UN OPERADOR PARA LA CARATECRIZACION DEL POTENCIAL ENERGETICO RENOVABLE DEL MUNICIPIO DE NUQUI Y DISEÑAR PROYECTOS QUE BRINDEN SOLUCIONES ENERGETICAS A LAS COMUNIDADES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**DIRECTOR:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O ÁREAS AFINES, CON CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL QUE INCLUYA ENERGÍAS RENOVABLES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS	1		

2	**ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA:** INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES.	1		
3	**ESPECIALISTA ÁREA HIDRÁULICA:** INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION HIDROLOGÍA, MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS O AFINES. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS.	1		
4	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA:** INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS.	1		
5	**PROFESIONAL ÁREA CIVIL**: INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS.	1		
6	**PROFESIONAL ÁREA AMBIENTAL:** INGENIERO AMBIENTAL CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	1		
7	**PROFESIONAL AREA SOCIAL**: TRABAJADORA SOCIAL CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	1		
8	HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA.	12		
9	TRANSPORTE AEREO QUIBDO – NUQUI - QUIBDÓ 8 PERSONAS.	8		
10	HOSPEDAJE PARA 8 PERSONAS SIETE (7) DIAS SEIS (6) NOCHES, EN EL MUNIIPIO DE NUQUI.	6		
11	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA, Y UN CONFITE.	56		
12	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL.	48		
	CENA QUE CONTENGA PAN AREPA Y			

	QUESO BEBIDA CALIENTE CAFEO CHOCOLATE O JUGO NATURAL			
14	DESPLAZAMIENTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES DENTRO DEL MUNICIPIO NUQUI	1		
15	PAPELERÍA, DOCUMENTOS, INFORMES, LIBRETAS DE CAMPO, TABLAS, FORMATOS Y RESÚMENES EN FOLLETOS DEL RESULTADO OBTENIDO.	1		
		SUBTOTAL		
		IVA		
		TOTAL		

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 3: Al totalizar los ítems el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar los elementos establecidos en la ficha técnica para el fortalecimiento de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales.
2. Entregar los elementos establecidos en la fecha, hora y lugar que determine el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos establecidos con las calidades y en las cantidades exigidas.
4. Realizar por su propia cuenta el cambio de los elementos que no cumplan con las condiciones técnica exigida.
5. Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes, proporcionando por su propia cuenta y riesgo el transporte del mismo.
6. Garantizar el suministro de los elementos, respondiendo por el pago directo y oportuno a los proveedores.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
10. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica);

17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de máximo de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes; sin exceder el 31 de diciembre de 2024 no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará, mediante un único pago equivalente al 100% del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 3) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 4) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor. 5) Planilla pagada de aportes al Sistema Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La contratación tiene un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. incluido IVA y los demás costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1068 del 22 de marzo de 2024, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

9. IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el estatuto de rentas departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro- Universidad	1%

Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	0.50%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Nuquí - Departamento del Chocó.

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presente dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

a) Cumplimiento del Contrato: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del veinte (20%) por ciento del valor de este, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

b) Calidad del servicio prestado: para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de este y (04) cuatro meses más.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

12. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN PUEDE LIMITARSE A MIPYMES

El valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $457.297.264 válido hasta el 31 de diciembre de 2022). En consecuencia, el presupuesto del proceso como no excede dicho umbral puede limitarse a Mipyme.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria del Proceso de selección de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el Departamento del Chocó, para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

La Gobernación, podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Deben acreditar que tiene el

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Dado en Quibdó a los 26 días del mes de agosto de 2024

YIMMY LEITER AGUILAR MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
Gobernación del Chocó.